



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE
ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS A PERSONA
NATURAL QUE INDICA.

Copiapó, 03 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 441

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley Nº 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
3. La Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. Ley Nº 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 7 del año 2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
7. El Decreto Nº 5 (V. y U.) de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro de Administradores de Condominios.
8. La Resolución Nº 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. El Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.) de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 82 de la Ley Nº 21.442 establece que los administradores de condominios deben inscribirse en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, siempre que cumplan con las disposiciones de la ley y su reglamento.
2. Que, el Decreto Nº 5 (V. y U.) de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro de Administradores de Condominios, establece las normas necesarias para el procedimiento de inscripción, actualización, funcionamiento y demás condiciones en que han de operar los administradores y subadministradores inscritos en el registro, diferenciando entre aquellos que realizan esta labor a título oneroso o gratuito.
3. Que, doña JOVITA YASNA CARRASCO AGUILAR, RUT 17630696-3, ingresó solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios.
4. Que, de acuerdo con los antecedentes enviados por la solicitante, corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

En el marco de la Ley Nº 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria, específicamente su título XIII del Registro Nacional de Administradores de Condominios, en sus artículos 82 al 86, y el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, se indica lo siguiente:

Se aprueba la solicitud de inscripción de JOVITA YASNA CARRASCO AGUILAR, RUT 17630696-3 en el Registro Nacional de Administradores de Condominios a título gratuito-y-oneroso.

Se mantendrá vigente, por el periodo que indica el reglamento o mientras no presente las inhabilidades contempladas en el inciso primero del artículo 84 de la mencionada Ley.

MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

FAG

DISTRIBUCIÓN:

- | | | | | |
|---|-------------------|-------|----------|---------|
| - | JOVITA | YASNA | CARRASCO | AGUILAR |
| - | Oficina de partes | | | |

Ley de Transparencia Art 7.G